



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000057

Callao, 25 NOV. 2009

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión
fecha 25 NOV. de 2009 ; Aprobó la siguiente;**

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 5 faculta al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial; asimismo, en el artículo 73 apartado 1 señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en la organización del espacio físico-Uso del suelo: Zonificación, y en el artículo 79 inciso 1 apartado 2 señala que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2004-VIVIENDA publicado el 18 de junio de 2004, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, cuyo artículo 38 señala que la municipalidad provincial remitirá el expediente de cambio de zonificación a la municipalidad distrital, en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el inmueble, la que en un plazo de treinta (30) días calendario emitirá opinión técnica fundamentada; dentro del plazo antes indicado la municipalidad distrital hará de conocimiento, la solicitud de cambio de zonificación, entre los propietarios de los inmuebles vecinos, quienes podrán opinar dando su conformidad o formulando observaciones técnicamente sustentadas por escrito;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000018 del 05 de octubre de 1995, se aprueba el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao para el período 1995-2010, en el cual contempla la zonificación y define la clasificación de las vías y secciones viales;

Que, mediante expediente N° 10823023 la Asociación Civil San Juan Bautista, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo señor Rafael Alberto Ismodes Cascón, solicita cambio de zonificación respecto del terreno ubicado en la denominada "Sección 1-A" en el Ex Fundo Oquendo - Callao, de Residencial de Densidad Media (RDM) a Usos Especiales (OU);

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000268, el mismo que aprobó el cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Usos Especiales (OU) del terreno denominado "Sección 1A" ubicado en el Ex Fundo Oquendo – Provincia Constitucional del Callao, asimismo, determina la zona establecida como "Área Intangible del Paisaje Cultural Caminos de Oquendo" con Zonificación de Usos Especiales (OU) de acuerdo al Plano PZ – 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cuál tiene como antecedentes el Memorando N° 3032-2009-MPC/GGDU, de la Gerencia General de Desarrollo Urbano que hace suyo el informe N° 212-2009-MPC-GGDU-GPUC-CVA, de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, dependiente de dicha Gerencia General, asimismo, el Memorando N° 1893-2009-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación que hace suyo el Informe Legal N° 562-2009-MPC/GGAJC/SGAA, de la Sub Gerencia de Asuntos Administrativos, opinando todos ellos que el cambio de zonificación solicitado es procedente al encontrarse de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO SECCIÓN 1A UBICADO EN EL EX FUNDO OQUENDO – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DE RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM) A USOS ESPECIALES (OU) Y DETERMINA LA ZONA ESTABLECIDA COMO "ÁREA INTANGIBLE DEL PAISAJE CULTURAL CAMINOS DE OQUENDO" CON ZONIFICACIÓN DE USOS ESPECIALES (OU)

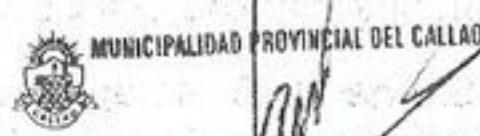
Artículo 1. Apruébase el cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Usos Especiales (OU) del terreno denominado "Sección 1A" ubicado en el Ex Fundo Oquendo – Provincia Constitucional del Callao, asimismo, determinar la zona establecida como "Área Intangible del Paisaje Cultural Caminos de Oquendo" con Zonificación de Usos Especiales (OU) de acuerdo al Plano PZ – 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Modifícase en lo pertinente el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995 al 2010 aprobado por Ordenanza Municipal N° 000018 de fecha 5 de octubre de 1995.

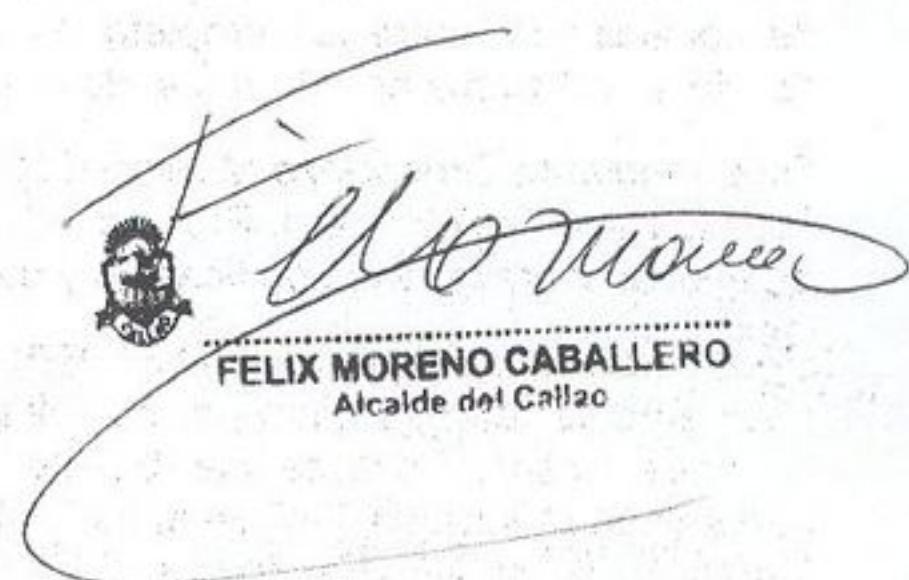
Artículo 3. Encárgase a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**



DIOFEMENES ALVARANA ARRIOLA
Secretario General



FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

